



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 5

SERIE 2023-2024

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 29, SERIE 2008-2009, LA CUAL ESTABLECE EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA, A LOS FINES DE ELIMINAR LA CLASE DE DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.010 faculta a los municipios a ordenar, reglamentar, y resolver cuanto sea conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. En esa dirección, la referida Ley confiere a cada municipio capacidad legal independiente y separa del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En particular el inciso (a) faculta al Alcalde a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: Además, el inciso (j) del Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a las legislaturas municipales a aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código.

Ordenanza Número 5, Serie 2023-2024

Aprobada en la 8va Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el 2 de noviembre de 2023

Iniciales Presidente Legislatura Municipal oai

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal des

Iniciales Alcaldesa Amu

POR CUANTO: El Artículo 2.047 del Código Municipal dispone que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. El inciso (c) del referido Artículo faculta a las autoridades nominadoras municipales a determinar el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo con las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. Las clases de puestos se asignarán a las escalas de sueldos contenidos en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase.

POR CUANTO: El Artículo 2.056 del Código Municipal establece que el Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza". De acuerdo con el inciso (a) del referido Artículo 2.056, los planes de retribución dispondrán el tratamiento equitativo a los empleados y estimulará la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles. Dichos planes estipularán una escala de retribución para cada clase de puesto, que deberá consistir de un tipo mínimo y uno máximo, y todos aquellos tipos o niveles porcentuales intermedios que se consideren necesarios. Los tipos establecidos en las escalas de retribución corresponderán a un salario mensual y a una jornada regular de trabajo. Cuando en un puesto se presten servicios a base de una jornada parcial, el sueldo a fijarse será proporcional a la jornada regular de trabajo que se establezca.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2008-2009, el Municipio de Canóvanas, aprobó y adoptó el *Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Canóvanas para el servicio de Confianza*, que resultare un instrumento adecuado y efectivo en la administración de los Recursos Humanos.

POR CUANTO: La Ley 92-2022, la cual, entre otros asuntos, enmendó el Artículo 2.006 de la Ley 107-2020, *supra*, a los fines de brindar mayor autonomía a la figura del Auditor Interno de las entidades excluidas de la jurisdicción de dicha ley. De igual forma, decretó que los funcionarios que ocupen la posición de Auditor Interno o desempeñen esas funciones, no podrán ser empleados de confianza dentro de la entidad en la que intervienen ni podrán prestar sus servicios por medio de contratación gubernamental.

Ordenanza Número 5, Serie 2023-2024

Aprobada en la 8va Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el 2 de noviembre de 2023

Iniciales Presidente Legislatura Municipal ohc

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal deh

Iniciales Alcaldesa amv

Se dispone, además, que el Auditor Interno será nombrado por el Alcalde y su nombramiento requerirá la confirmación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, resulta necesario eliminar el puesto de Director de Auditoría Interna del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, a los fines de cumplir con los requerimientos de la Ley 92-2022.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la Ordenanza Núm. 29, Serie 2008-2009, la cual establece el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Canóvanas, correspondiente al Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, a los fines de eliminar la siguiente clase:

• **Director de Auditoría Interna**

- Escala Salarial: 8
- Tipo Mínimo: \$ 4,607.00
- Tipo Máximo: \$ 9,697.00
- Codificación: 3215

SECCIÓN 2DA: Se autoriza, a la Directora de Recursos Humanos, a que elimine el puesto de Director(a) de Auditoría Interna, del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza del Municipio de Canóvanas.

SECCIÓN 3RA: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza, resolución, acuerdo y/o reglamento que en todo o en parte estuvieran en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente sin efecto hasta donde existiere tal conflicto.

SECCIÓN 5TA: Que esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

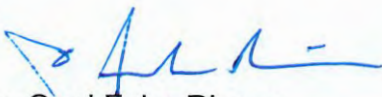
Ordenanza Número 5, Serie 2023-2024

Aprobada en la 8va Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el 2 de noviembre de 2023


Iniciales Presidente Legislatura Municipal *orin*
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal *gab*
Iniciales Alcaldesa

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 5, Serie 2023-2024. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Octava Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2023, el día 2 de noviembre de 2023.



Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 6 de noviembre de 2023.



Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Octava Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2023, celebrada el 2 de noviembre de 2023 y aprobada por la Alcaldesa la honorable Lornna J. Soto Villanueva el 6 de noviembre de 2023.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 5, Serie 2023-2024, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A Mulero Pastrana
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Luis L. García González
Hon. Luz D. González Encarnación

Excusada

Hon. Sara E. Carrión Ramos

Ausentes

Hon. Charles A. Pérez Rodríguez
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín

**EN TESTIMONIO DE
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 14 de noviembre de 2023.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO